



CONTRATO DE SERVICIOS
AT-2023-083

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MARÍA DE LOS ÁNGELES SAMPEDRO ROSAS
R.F.C.: SAR860126T80
DOMICILIO: CALZ. AZCAPOTZALCO LA VILLA 308 OFICINA 30
AZCAPOTZALCO AL CALDIA AZCAPOTZALCO C.P. 02250, CI
MÉXICO TEL. 5617277794

FECHA DE ENTREGA:

01 DÍA HÁBIL POSTERIORES A LA FIRMA
DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
CURRAN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A
RECIBICIÓN DE LA [9], FACTURA [52], DEBIDAMENTE
REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE	DIA	MES	AÑO		
ELABORACION	18	08	23	HOJA No.	1 DE 1

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY D
 ACOISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR DE
 OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO
 2"

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 18 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO

323

ORDEN DE SERVICIO:

494
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

3821 "ESPECTÁCULOS CULTURALES"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 56
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

**EFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL
ÁREA SOLICITANTE**

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C.
GDF9712054NA, AV.FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77 COL.
CENTRO (ÁREA 1) ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTARÁN POR OBLIGADO PENA CONVENCIONAL, A CARGO DE EL, PROVIDOR, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL, ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL MONTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO AJERADO, POR TAL MANERA QUE EL MONTE MAXIMO DE LA PENA SERA HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO EN INCLUIR (V.A.)

No. _____	INMATRICULACION RESTRINGIDA M.L. ()	No. _____
FECHA DE FALLO: _____		
ADJUDICACION DIRECTA	DIRECTA	

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL EN EL MARCO DEL DIA DEL ABUELO: SERVICIO COMPLETO DE COMIDA ESTILO TACUJIZA PARA 600 PERSONAS, CON GUISADOS DE BISTEC A LA MEXICANA, CHICHARRÓN EN SALSA VERDE, TINGA DE RES, MOLE CON POLLO, MOLE VERDE CON COSTILLA DE CERDO, RAJAS CON CREMA, PAPAS CON LONGANIZA, ARROZ, FRIOLES, SALSA ROJA Y GUACAMOLE. ADEMÁS DE PERSONAL DE SERVICIO (20 MESEROS), ASÍ MISMO VASOS, PLATOS Y DESECHABLES, SERVILLETAS, REFRESCOS DE DIFERENTES SABORES Y AGUA FRESCA DE HORCHATA Y JAMAICA PARA 600 PERSONAS, UN PASTEL PARA 600 PERSONAS, EL SERVICIO DE MARIACHIS QUE AMENICE LA CELEBRACIÓN (1 HORA) Y UN GRUPO MUSICAL VERSÁTIL (3 HORAS).	SERVICIO	600	\$256.32 \$	153,792.00
				SUBTOTAL	\$153,792.00
				I.V.A.	\$24,606.72
				TOTAL	\$178,398.72

(CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M/M)

ELABORÓ

REVISÓ
NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV.
GENERALES

POR LA ALCALDIA
NOMBRE: C.P. GUILLERMO MUJERA GOMEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: OLIVIA EMMA FLORES GARCÍA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN
A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: C. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SAMPEDRO ROSAS

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA

FIRMA:

FIRMA

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Maria de los Angeles Sampedro Rosas

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

[Firma]

CARGO

Representante

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

TELÉFONOS

5617602752

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: *18* MES: *08* AÑO: *23*

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los SERVICIOS que se describen en este documento y por "El Prestador de Servicios", a la persona física o moral que se obliga a entregar los SERVICIOS antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS SERVICIOS

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los servicios, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción física de los servicios se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los servicios; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Prestador de Servicios".

CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Los servicios que entregue "El Prestador de Servicios", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Prestador de Servicios" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los servicios objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los servicios entregados por "El Prestador de Servicios" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".